



Ordenanza No. 05-CMPVM-2013

**ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA,  
PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO  
VICENTE MALDONADO Y SUS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS**

El Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, numeral 8 señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales está; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, de acuerdo con el Art. 380, numeral 1 de la Constitución, serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, de conformidad con el Artículo 57, literal r) del COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde; conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias;

Que, el literal aa) del Artículo 57, confiere atribuciones al Concejo Municipal para emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, de acuerdo al Artículo 58, literal e) del COOTAD, dentro de las atribuciones de los concejales o concejales, está; presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7, Art. 53, 57 lit. a) del COOTAD.

**EXPIDE:**



**ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y SUS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS.**

**CAPITULO I**

**Art.1.-** Créase la Comisión Especial de Nomenclatura, con el objeto de analizar propuestas de denominación de calles, avenidas, plazas, paseos, patios de juegos, barrios, complejos urbanísticos, puentes, edificios, y todo tipo de espacio público del cantón Pedro Vicente Maldonado, que carezcan de la misma y/o sea necesario modificarles su nombre actual.

**Art.2.-** Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del sistema que, en resguardo del acervo cultural cantonal y para su conocimiento y promoción, elabore y mantenga un registro de información que sirva para la nominación de vías urbanas y rurales, así como de los equipamientos urbanos y los espacios de uso público en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Art.3.-** La Comisión Especial de Nomenclatura cumplirá funciones de asesoramiento al Concejo, no siendo vinculante u obligatorio su dictamen; la atribución resolutoria para definir las denominaciones de todas las vías y más espacios públicos será facultad exclusiva del órgano legislativo.

**Art.4.-** La Comisión Especial de Nomenclatura, será la encargada de elaborar los informes y preparar la documentación de sustento para las nominaciones de vías y los espacios de uso público en el Cantón Pedro Vicente Maldonado.

**Art.5.-** Los integrantes de la Comisión Especial de Nomenclatura serán convocados cada vez que existan propuestas de denominaciones.

**Art.6.-** Las nuevas designaciones conforme al Artículo 1º) se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- a) lugares que actualmente carezcan de denominación.
- b) casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- c) nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.

**Art.7.-** Las designaciones o el cambio de nombres actuales de espacios públicos por otras denominaciones, se fundamentará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural, priorizándose lo relacionado con la vida de la ciudad y la región.

**Art.8.-** se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento o hecho histórico.

**Art.9.-** Las urbanizaciones y condominios, los edificios que se construyan y se identifiquen con nombres de personajes ilustres o fechas históricas, recibirán la aprobación por parte del Concejo Municipal, previo informe favorable de la Comisión. Los nombres impuestos y reconocidos por el Concejo Municipal otorgan al bien, una identificación que no puede ser usada para otro edificio ni equipamiento.



**Art.10.-** Los espacios públicos y edificaciones de importancia histórica, así como los monumentos, llevarán una designación especial consistente en una placa que contenga un texto que facilite la comprensión de la época y los hechos de trascendencia que dieron mérito para la asignación de la denominación y de la construcción del edificio o espacio público.

**Art.11.-** El procedimiento para la definición e imposición de las nominaciones se iniciará de oficio, por requerimiento interno de la Municipalidad de acuerdo a sus necesidades o por petición expresa de personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que justifiquen la necesidad de nominaciones nuevas o el cambio de nominaciones a calles, plazas, edificios o cualquier equipamiento público, en el área urbana y rural; para lo cual se realizará un proceso transparente e incluyente de socialización, con la participación de la ciudadanía. Todas las solicitudes merecerán igual tratamiento, respetándose el orden de las peticiones, salvo requerimiento del Alcalde que motive la necesidad de un tratamiento preferente para alguna denominación.

**Art. 12.-** Cuando se conceda la autorización de urbanización o parcelación de propiedades en el cantón, determinando equipamientos urbanos y rurales, tales como vías, plazas, parques, entre otros, la Dirección de Planificación remitirá a la Comisión, sin interrumpir los trámites propios, la información que sea precisa para la nominación de las vías y los nuevos equipamientos.

**Art.13.-** Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que, a juicio de la Comisión Municipal de Nomenclatura, hiciese presumir finalidades comerciales.

**Art.14.-** En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero, obviará el nombre del lugar en su identificación.

## **CAPITULO II ESTRUCTURA**

**Art.15.-** La Comisión Especial de Nomenclatura estará integrada por cinco miembros y será presidida por el concejal/a presidente/a de la Comisión Permanente del Sistema Socio Cultural, Ciencia Equidad y Género.- El Director de Patrimonio Cultural, Turismo y Comunicación o su delegado.- El Director de Planificación o su delegado.- Un representante del Barrio o Recinto donde se va a poner el nombre.- Un representante de la Silla Vacía, del sistema Socio Cultural.

Los miembros de la Comisión durarán mientras conserven el cargo al que fueron designados.

**Art.16.-** La Comisión se reunirá previa convocatoria de la Presidencia a través de la Secretaría de la Comisión Permanente del Sistema Socio Cultural, Ciencia Equidad y Género. La Comisión para su funcionamiento dictaminará su reglamentación o aprobará un instructivo de funcionamiento.

**Art. 17.-** Los informes de la Comisión deberán contener, por lo menos, los siguientes elementos:



- a. Los criterios que sean considerados para sugerir las nominaciones que se proponen.
- b. Micro biografías de cada persona seleccionada que deberá ser publicada.
- c. Una propuesta de difusión educativa sobre las nominaciones que se propongan.
- d. Una breve reseña histórica para el caso de fechas. La comisión sugerirá la construcción de monumentos.
- e. Respaldo documentado de las socializaciones.

### **CAPITULO III SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

**Art. 18.-** La Secretaría de la Comisión Especial de Nomenclatura, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades de la Comisión.
- b) Atender las necesidades y velar por la buena marcha de la Comisión.
- c) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Comisión y suscribir las actas con la Presidencia.
- d) Llevar la correspondencia y suscribir las comunicaciones de manera conjunta con la Presidencia.
- e) Convocar a las sesiones, según las disposiciones de la Presidencia.
- f) Certificar todo asunto que el movimiento de secretaría le compete.
- g) Certificar y recibir toda la documentación que llegue, incluyendo copias, compulsas de actas, nombramiento de asesores que determinen la Comisión, y;
- h) Otras que determine la Comisión.

La Secretaría deberá participar en todas las sesiones de la Comisión con voz informativa.

### **CAPITULO IV COORDINACION ACADEMICA**

**Art.19.-** En casos excepcionales la Comisión podrá contar con la asistencia académica de un funcionario municipal o de una persona contratada para el efecto de acuerdo a sus necesidades, siendo su obligación:

- a) Investigar, ordenar, sistematizar y analizar documentos de diversas fuentes tanto bibliográficas como audiovisuales, de archivos históricos y los que fueren necesarios para la elaboración del informe y confrontación de razonamientos.
- b) Elevar su criterio documentado y sustentado a la Comisión para la nominación de vías urbanas y rurales del Cantón Pedro Vicente Maldonado y sus equipamientos urbanísticos;
- c) Otras que determine la Comisión para la nominación de vías urbanas y rurales del Cantón Pedro Vicente Maldonado y sus equipamientos urbanísticos.



## CAPITULO V ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

**Art. 20.-** La Comisión Especial de Nomenclatura, para la nominación de las vías urbanas y rurales del Cantón Pedro Vicente Maldonado y sus equipamientos urbanísticos (plazas, coliseos, mercados, parques, cementerios y otros), buscará criterios que sustenten las respectivas nominaciones como:

- a) Nombres de personas fallecidas, que hayan sido fundadores o que hayan realizado actos relevantes para nuestro cantón, procurando equilibrar la relación de género.
- b) Aspectos distintivos de nuestro cantón, de la región la provincia o el país, guardando este orden, y agrupados en materias como por ejemplo: toponimias y antroponimias, flora, fauna, tradiciones, fiestas, bailes populares, música, artesanías, datos históricos, pueblos ancestrales, entre otras.

A petición expresa y por escrito del Señor Alcalde, la Comisión recogerá criterios distintos a los precedentemente anotados.

**Art. 21.-** La Comisión abrirá un expediente sobre cada propuesta calificada favorablemente, acompañando su justificación y en ésta una micro biografía, en caso de personas; y, una breve reseña histórica en caso de fechas.

**Art. 22.-** La Comisión sugerirá la corrección motivada de cualquier denominación, vía o espacio público.

**Art. 23.-** Todas las personas, naturales o jurídicas podrán dirigirse a la Comisión para solicitar nominaciones o consideraciones de nominación. Las resoluciones de la Comisión de manera previa a su presentación al Concejo Municipal serán socializadas y publicadas en la página web de la Municipalidad por un período no menor a 30 días. Las observaciones y oposiciones de las personas serán publicadas y difundidas en el mismo sitio web.

### DEROGATORIA

Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio Web de la Institución.



Emitida por el Concejo Municipal en el salón de la Casa de Gobierno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los trece días del mes de septiembre del 2013.

PROF. ARMANDO MENA MORALES.  
VICEALCALDE

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL GAD

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:**

En mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha y amparado en lo dispuesto en el Art. 352 del COOTAD, CERTIFICO que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada en dos debates realizados en las sesiones del día 30 de agosto del 2013, acta N° 27 en primer debate, y en segundo y definitivo debate el día 13 de septiembre del 2013, acta N° 28.- Pedro Vicente Maldonado, 13 de septiembre del 2013, las 19h09.- LO CERTIFICO.-

ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
Secretario General GAD.

**SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDIA DE PEDRO VICENTE MALDONADO.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y SUS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado.- Pedro Vicente Maldonado, 16 de septiembre del 2013, las 16h22 EJECÚTESE.-

ABG. PACIFICO EGUEZ FALCON  
Alcalde.



**RAZÓN DE SANCIÓN:**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal la **ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA PARA LA NOMINACIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO Y SUS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS**, el señor Abg. Pacifico Egüez Falcón, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Las dieciocho horas veinte minutos.- LO CERTIFICO.-

  
**ABG. CARLOS CHACÓN ARTEAGA  
SECRETARIO GENERAL GAD.**